

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO (NAS) PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MAGISTRADO MARCO ANTONIO LOPEZ MAGAÑA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y POR OTRA PARTE, “SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES :

Declara el **LIC. MAGISTRADO MARCO ANTONIO LOPEZ MAGAÑA:**

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, correlativo al artículo 64 del citado ordenamiento, en conjunto con las atribuciones que se señalan en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- III. Que fue electo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión de fecha **tres de noviembre de dos mil catorce**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. También preside al Consejo de la Judicatura, con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para el cabal cumplimiento de sus funciones en sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha **04 de Diciembre de 2014**, de acuerdo al Procedimiento por Invitación **ASM-14/14** mediante acuerdo número **3.2.12** se acordó adjudicar el **Contrato para la “Adquisición de Servidor de Almacenamiento (NAS) para el Nuevo Sistema de Justicia Penal del Estado de Baja California”,** asignado en la partida del Presupuesto de Egresos 2014 para la **Partida Única “515001”** denominada **“Equipo de Computo y Tecnologías de la Información”,** con fundamento en el artículo 3 Fracción 3.3 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014 del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del 11 de Abril de 2014, al proveedor de nombre **“SOLUCIONES**

INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V.”, lo anterior en cumplimiento y con fundamento en los artículo 21 Fracción II, 39,42, 44, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- V. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara el **ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO**:

- I. Qué **SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V.**, es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida con arreglo a las leyes Mexicanas, según la escritura pública número 21,032 Volumen 342 de fecha 11 de Diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, Titular de la Notaría Pública Número Once en Mexicali, B.C.; y tiene como objeto compra/venta, de todo tipo de sistemas y procesamiento de datos, contratación de asesoría en capacitación de personal, adquisición de equipos, implementación de sistemas, adquisición de software, contratación de todo tipo de auditorías de sistemas y centros de computo, compra/venta y fabricación de todo tipo de computadoras y periféricos, accesorios y equipo de oficina en general, contratación de todo tipo de servicios de mantenimiento, actualización de equipo y sistemas computacionales; misma que se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes SIT011214AF6 con domicilio fiscal en Carpinteros y Calle “L” No. 2000 Col. Burócratas, Mexicali, Baja California, Código Postal 21020.
- II. Que al declarante se le ha otorgado Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, contando con las facultades para obligar a **“SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V.”** en los términos del presente contrato según **Cláusula Única** en relación a la escritura pública número 65,172 Volumen 1344 de fecha 02 de Marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rigoberto Cárdenas Valdez, Titular de la Notaría Pública Número Once en Mexicali, B.C.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.-

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar, instalar y configurar a **“EL PODER JUDICIAL”** el bien descrito en su propuesta técnica para la **Partida única** según lo establecido en los Anexos, I, II y III al que en lo sucesivo se le denominará **“EL BIEN”**, conforme a las condiciones de entrega expresas en la Cláusula Décima Primera, mismas que se dan por

reproducidas en este Contrato, como si a la letra se insertarán para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Descripción de "EL BIEN".-

"EL BIEN" que entregue "EL PROVEEDOR" a "EL PODER JUDICIAL" deberán cumplir con las condiciones de cantidad y con las especificaciones técnicas que a continuación se indican en forma general; según Anexo I:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	<p>PROCESADOR DOS INTEL XEON E5-2630V2, 2.6 GHZ SUBSISTEMA DE MEMORIA 32 GB DE MEMORIA PERFORMANCE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS STORAGE SERVER 2012 R2 STANDARD EDITION CONTROLADORA DE RAID CONFIGURACIÓN: RAID 1 PARA SISTEMA OPERATIVO Y RAID 5 PARA DATOS CONTROLADOR RAID PERC H710 PARA DISPOSITIVOS INTERNOS CONTROLADOR RAID PERC H810 PARA DISPOSITIVOS EXTERNOS SUBSISTEMA DE I/O 6 SLOTS PCIE X16 DE LONGITUD Y ALTURA COMPLETA, 1 PCIE X8 DE LONGITUD Y ALTURA COMPLETA; Y 3 PCIE X8 DE LONGITUD Y ALTURA MEDIA 1 PUERTO VGA, 3 PUERTOS USB (1 FRONTAL Y 2 POSTERIORES) SUBSISTEMA DE ALMACENAMIENTO 12 DISCOS DUROS DE 4TB 7.2K RPM NEAR- LINE SAS 6GBPS 3.5IN HOT-PLUG (48TB EN CRUDO) DRIVE DVDROM SATA INTERNO SUBSISTEMA DE RED TARJETA DE RED HIJA BROADCOM 5720 QP 1GB TARJETA DE RED BROADCOM 5719 QP 1GB FACTORES FÍSICOS GABINETE PARA RACK DE 2U DOBLE FUENTE DE PODER REDUNDANTE HOT-PLUG (1+1), 750W VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO REDUNDANTES HOT-PLUG RIELES DESLIZANTES PARA RACKS DE 4 POSTES CON ORGANIZADOR DE CABLES INCLUYE INSTALACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES FÍSICOS COMO SON: PROCESADORES, MEMORIA RAM, DISCOS DUROS, TARJETAS, ETC. CONFIGURACIÓN DEL ARREGLO DE DISCOS. INSTALACIÓN DE RACK EXISTENTE EN SITIO INCLUYENDO TORNILLERÍA NECESARIA. MANUALES COMPLETOS, DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO Y DRIVERS DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDOR. 2 CABLES DE ALIMENTACIÓN PARA ENCHUFES DE PARED NEMA 5-15P-C14, 125 V, 15 A, 10 PIES PARA PSU REDUNDANTES 2 CABLES DE ALIMENTACIÓN C13 A C14, ESTILO PDU, 12 AMP. DE 2 PIES 5 AÑOS POR PARTE DEL FABRICANTE PROSUPPORT 4HR 7X24 ONSITE DONDE NO SE EXONERA DE LA RESPONSABILIDAD AL PROVEEDOR EL CUAL HARÁ LA GARANTÍA ANTE EL FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, ACUDIENDO A SITIO PARA SU ENTREGA/RECEPCIÓN DE EQUIPO LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN MEXICALI: CALZADA DE LOS PRESIDENTES #1183 PROLONGACIÓN AVENIDA DE LOS PIONEROS ZONA RIO NUEVO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. PLAZO DE ENTREGA EL SUMINISTRO TOTAL DEL BIEN DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 12 (DOCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.</p>

Handwritten signature and initials.

TERCERA.- Condiciones de "EL BIEN".-

El Suministro, Instalación y Configuración de "EL BIEN" estará sujeta a la siguiente condición: "EL BIEN" que entregue "EL PROVEEDOR" deberá coincidir con "EL BIEN" descrito en su propuesta técnica según Anexo I aprobada por "EL PODER JUDICIAL" en el fallo de la Invitación, en caso contrario, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la aplicación de las sanciones legales que correspondan. La entrega "EL BIEN" se llevará a cabo según lo estipulado en las bases de la Invitación, mismo que funge como Anexo III de este contrato.

CUARTA.- Precio de "EL BIEN".-

"LAS PARTES" convienen que el monto total de la adquisición es por \$270,448.20 M.N. (Doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y el precio unitario de "EL BIEN" de acuerdo al Anexo II, será conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO
UNICA	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO (NAS)	1	DELL	POWERSHIELD NX3200	\$233,145.00
SUBTOTAL					\$233,145.00 M.N.
I.V.A 16%					\$ 37,303.20 M.N.
TOTAL					\$270,448.20 M.N.

QUINTA.- Condición de Precio Fijo.-

El precio de "EL BIEN" referido en la **Cláusula Cuarta** de este documento, se mantendrá fijo y comprende todos los costos que se generen por concepto de **empaque, embalaje, carga, traslado, descarga, transporte, impuestos** y demás gastos necesarios para la ejecución de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- Condiciones de Pago.-

El pago del importe total de "EL BIEN" será cubierto por "EL PODER JUDICIAL" de la siguiente manera:

1. **Un solo pago del 100% (cien por ciento)** contra entrega de la factura debidamente requisitada y una vez suministrado, instalado y configurado al 100% el servidor a mas tardar el 31 de diciembre del 2014 a entera satisfacción del Poder Judicial, se realizará el trámite de pago, "EL BIEN" se entregará en el Almacén de Mexicali, Baja California ubicado en Calzada de Los Presidentes número 1183, Prolongación Avenida de los Pioneros, Zona Rio Nuevo, en la fecha programada de la entrega, a

entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California de acuerdo a las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente contrato.

2. La factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada, deberá ser entregada en la recepción del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente.
3. La Garantía de fabricación y vicios ocultos mediante fianza del presente Contrato, debidamente requisitada y entregada en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, a más tardar 15 días naturales siguientes a la firma del contrato como se estableció en la cláusula décima quinta del presente contrato.
4. El Contrato, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR" Y "EL PODER JUDICIAL"**, a más tardar 20 días naturales siguientes a la notificación del Fallo.

El pago será cubierto en moneda nacional.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RFC: GEB—460319-4H7

Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico, Mexicali Baja California.

Correo electrónico: Facturaselectronicas.mxl@pjbc.gob.mx

La falta de entrega oportuna de la factura y de la garantía, será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y por lo tanto no se interrumpirá el inicio del término de entrega de **"EL BIEN"** y **"EL PODER JUDICIAL"** quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.**

SÉPTIMA.- Forma de Pago.-

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a **"EL PROVEEDOR"**, mediante depósito electrónico a la cuenta bancaria que previamente al pago le indique por escrito **"EL PROVEEDOR"** a **"EL PODER JUDICIAL"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrarlos sumando los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PODER JUDICIAL"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a facturar el bien contratado a más tardar el día 31 de

diciembre de 2014.

Asimismo, pactan las partes que el precio por el bien objeto del presente contrato no podrá variarse.

OCTAVA.- Forma de empaque de "EL BIEN".-

"EL BIEN" deberá estar empacado de fábrica, de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su transportación, siempre que se garantice su integridad, a entera satisfacción de "EL PODER JUDICIAL".

NOVENA.- Transporte de "EL BIEN".-

El tipo de transporte a utilizar y las demás instrucciones relativas a la carga, descarga, transportación y traslado de "EL BIEN" será el que convenga a "EL PROVEEDOR", siempre y cuando garantice la integridad de "EL BIEN" hasta su recepción por "EL PODER JUDICIAL". Los fletes, empaques, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "EL PROVEEDOR" hasta su entrega en el destino final señalado en este Contrato.

DÉCIMA.- Obligaciones laborales de "EL PROVEEDOR".-

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este Contrato, quedando expresamente estipulado que "EL PROVEEDOR" en ningún momento se considerará intermediario de "EL PODER JUDICIAL" respecto al personal que intervenga en la entrega de "EL BIEN" o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra de "EL PROVEEDOR" y de "EL PODER JUDICIAL" o de sus empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- Lugar y fechas de entrega de "EL BIEN".-

"EL BIEN" deberá ser entregado en el almacén de "EL PODER JUDICIAL" ubicado en:

A) ALMACEN MEXICALI: Ubicado en Calzada de los Presidentes #1183, Prolongación Avenida de los Pioneros Zona Rio Nuevo, Mexicali, B.C.

Partida	Cantidad	Descripción	Suministro, Instalación y Configuración del equipo.
UNICA	1	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO (NAS).	31 de Diciembre de 2014

DÉCIMA SEGUNDA.- Plazo de entrega de "EL BIEN".-

La entrega de "EL BIEN" a cargo de "EL PROVEEDOR" incluyendo Rack, Manuales, Cables, Drives (según Anexo I), la memoria técnica y la hoja de datos, deberá llevarse a cabo en la fecha estipulada en la cláusula Décima Primera.

DÉCIMA TERCERA.- Riesgo de "EL BIEN".-

El riesgo sobre la conservación e integridad de "EL BIEN" correrá a cargo de "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que sea recibido por "EL PODER JUDICIAL" en el lugar de destino, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá asegurarlo por su cuenta y riesgo.

DÉCIMA CUARTA: De los Trabajadores del Proveedor:

Las partes acuerdan que entre "EL PODER JUDICIAL" y los empleados y/o trabajadores que proporcione "EL PROVEEDOR" no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los **elementos técnicos relacionados con la entrega a "EL PODER JUDICIAL"** es con "EL PROVEEDOR" siendo este último responsable del desempeño de su personal en la entrega del bien adjudicado, por lo que "EL PODER JUDICIAL" no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

DÉCIMA QUINTA.- Periodo de garantía de "EL BIEN".-

"EL PROVEEDOR" se hace responsable del cumplimiento de la garantía de "EL BIEN". La garantía de el bien estará vigente 5 años por parte del fabricante Prosupport 8 Hrs 7X24 Onsite, donde no se exonera de responsabilidad al proveedor el cual hará la garantía con el fabricante durante la vigencia de la misma, acudiendo a sitio para su entrega/recepción de equipo después de la fecha en que el bien haya sido recibido por "EL PODER JUDICIAL", así como para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" en favor de "EL PODER JUDICIAL" derivada de este contrato y durante el lapso de tiempo que se señala a continuación para la partida única en que resultó adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en las bases de Invitación.

DECIMA SEXTA: Vigencia del Contrato

Este Contrato inicia a partir del **20 de Diciembre al 31 de Diciembre de 2014**

DÉCIMA SEPTIMA.- Constitución de Garantía de Fabricación y Vicios Ocultos Mediante Fianza.

"EL PROVEEDOR" deberá constituir a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, con Registro Federal de Contribuyentes GEB-460319-4H7, fianza por 60 meses a partir de la entrega del bien, expedida por institución financiera mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo entregarla en el Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la

Judicatura, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato. Dicha fianza quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
- b) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- c) Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y de las condiciones de Invitación pública, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna del bien, así como la calidad y garantía del mismo.
- d) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- e) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- f) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de licitación del que se deriva la contratación.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 vsm a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

Los siguientes puntos deberán insertarse íntegramente en la póliza en que se expida la fianza:

1. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquier cláusula del contrato o condición de Invitación, se hará efectiva la fianza en proporción al monto de las obligaciones incumplidas.
2. La fianza estará vigente hasta que el bien haya sido recibido en su totalidad y durante el lapso de 5 (cinco años) siguientes a su recepción, para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**.
3. La fianza responderá tanto de los defectos de fabricación de **"EL BIEN"** como de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**.
4. En caso de que se prorrogue el plazo establecido en el contrato por causas de **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de **"EL BIEN"**, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga.

Para la cancelación de la Garantía de cumplimiento mediante fianza antes del plazo preestablecido, será requisito indispensable la conformidad por escrito del representante legal de **"EL PODER JUDICIAL"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la Garantía de cumplimiento mediante fianza del contrato en los términos anteriores, se le sancionara de acuerdo a los artículos 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- Supervisión y Seguimiento del Contrato.-

"EL PODER JUDICIAL" dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente Contrato por conducto del **Jefe del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento** y el **Departamento de Informática** ó por las personas que estos determinen e indiquen a **"EL PROVEEDOR"** cualquier situación relacionada con **"EL BIEN"** y verificará que las condiciones pactadas se observen en su totalidad con estricto apego a los Anexos I, II y III.

DÉCIMA NOVENA.- Liberación de Responsabilidad.-

"EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"** en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de **"EL BIEN"** o parte de él en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA.- Inobservancia y Corrección de Especificaciones Contratadas.-

Si durante el período de verificación de **"EL BIEN"** entregado por **"EL PROVEEDOR"**, éste no es aprobado por **"EL PODER JUDICIAL"** por no ajustarse a las especificaciones contratadas, **"EL PODER JUDICIAL"** requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que corrija las irregularidades, concediéndole un término que fluctuará entre 1 y 7 días naturales dependiendo de la irregularidad, en el entendido de que todos los gastos que se generen con motivo de la corrección, correrán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y durante el tiempo que transcurra hasta la corrección, será aplicable el pago de la pena convencional referida en la **Vigésima Primera** de este Contrato.

El término para la liberación del pago podrá interrumpirse hasta en tanto **"EL PROVEEDOR"** no corrija las irregularidades observadas en bitácora por **"EL PODER JUDICIAL"**, o hasta en tanto ambas partes no concilien sus diferencias.

Si **"EL PROVEEDOR"** no corrige las irregularidades dentro del término que se le conceda para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato a que se refiere la **Cláusula Vigésima Tercera** de este Contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- Penas Convencionales.

Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no entrega **"EL BIEN"** en su totalidad o en parte dentro del plazo especificado en la **Cláusula Décima Segunda** de este Contrato,

"EL PODER JUDICIAL", sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio de **"EL BIEN"** demorados por concepto de pena convencional, una suma equivalente al **.003 (tres al millar)** del valor de la mercancía recibida con retraso o daños no reparados, por cada día natural de demora de **"EL BIEN"**. Dicha pena se le descontará a **"EL PROVEEDOR"**, de las liquidaciones que deban hacerse de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Invitación.

Las penas convencionales se calcularán multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de bien entregado con atraso ó no entregado y el resultado se multiplicará por el valor de **"EL BIEN"** entregado con atraso o no entregado.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = Pca$

Donde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor del bien entregado con atraso o no entregado

Pca: Pena convencional aplicable

"EL BIEN" que no cumpla con las especificaciones previstas en este Contrato, aún cuando haya sido entregado oportunamente en el plazo fijado en la **Cláusula Décima Segunda** del presente documento, se considerará entregado en demora hasta el momento de su reposición, con estricto apego a los requerimientos pactados, por lo que se deducirá de su precio el monto de la pena convencional en los términos determinados en el párrafo que antecede.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Incumplimiento del Contrato.-

En los casos de demora en la entrega de **"EL BIEN"**, se considerará incumplido el Contrato cuando el monto de la pena convencional aplicable exceda del **10%** (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos en que la entrega de **"EL BIEN"** no se haga con apego a las especificaciones de calidad, forma y cantidad, se considerará incumplido el Contrato al vencerse el término concedido a **"EL PROVEEDOR"** sin que éste haya subsanado la irregularidad, o argumentado en su defensa, o si ésta resulta infundada a juicio de **"EL PODER JUDICIAL"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- Rescisión Administrativa del Contrato.-

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por **"EL PODER JUDICIAL"**, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos en cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

Si **"EL PODER JUDICIAL"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, **"EL PODER JUDICIAL"**

procederá conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- Incumplimiento por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.-

No obstante lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima Primera, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera de este Contrato, no se hará efectiva la pena convencional, el incumplimiento o la rescisión administrativa del Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** en virtud del Contrato, se debe a caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "caso fortuito" y "fuerza mayor", se entenderá una situación ajena al control de **"EL PROVEEDOR"** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de **"EL PODER JUDICIAL"**, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas y terremotos.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor ajena a **"EL PODER JUDICIAL"**, deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que **"EL PODER JUDICIAL"** le señale otras instrucciones por escrito, **"EL PROVEEDOR"** continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea posible y procurará, por todos los medios razonables, cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o la fuerza mayor.

VIGÉSIMA QUINTA.- Cesión de Derechos Contractuales y Subcontrataciones.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"**, en el entendido de que dicha subcontratación en ningún momento eximirá a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante **"EL PODER JUDICIAL"**.

VIGÉSIMA SEXTA.-Terminación Anticipada del Contrato.

"EL PODER JUDICIAL" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL BIEN"** originalmente contratado, reembolsando a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. La terminación anticipada se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**; dejándose constancia en la misma, de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

Ambos acuerdan que el presente Contrato puede terminar total o parcialmente en forma anticipada:

- a) Mediante convenio escrito debidamente suscrito por ambas partes.
- b) Por nulidad;
- c) Por rescisión;
- d) Por quiebra o declaración de insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**, o
- e) Por cualquier otra causa de terminación que conforme a la naturaleza del mismo le resulte aplicable de acuerdo con la normatividad en la materia.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Ampliación del Contrato.-

"EL PODER JUDICIAL" dentro de los límites de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento en la cantidad de **"EL BIEN"**, mediante modificaciones a este Contrato, dentro de los **12** meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente Contrato y el precio de **"EL BIEN"** sea igual al pactado originalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Modificación del Contrato.-

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá estipularse por escrito, y sin este requisito no será válida, lo anterior con fundamento en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

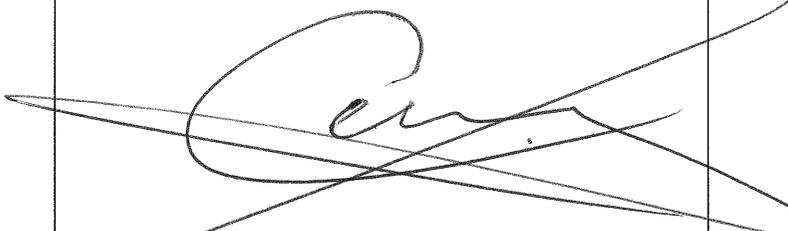
VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y Tribunales competentes.-

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA.- Supletoriedad.-

Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante cuatro testigos, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 20 de Diciembre de dos mil catorce.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
 SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A DE C.V Representado por el ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO Testigo	 LIC. MAGDO. MARCO ANTONIO LOPEZ MAGAÑA Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California. Vo. Bo.
 LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Vo. Bo.	 C.A.E. HUMBERTO MORENO SADA Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Testigo
 LIC. SALVADOR MORENO BERNAL Jefe del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento	 C.P. CLARA PALACIOS MELENDEZ Contralora del Poder Judicial

PROCEDIMIENTO POR INVITACION ASM-14/14
 CONTRATO ASM-47/2014
 ADQUISICION DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO
 (NAS) PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO I

Página 1 de 1



PODER JUDICIAL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JEFATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INVITACION No. ASM-14-14
 "ADQUISICION DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO NAS PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

ANEXO I
 PROPIUESTA TECNICA

LICITANTE: SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: AV CARPINTEROS #2000 ALTOS B COL. BUROCRATAS
 REPRESENTANTE: ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DEL 2014

FIRMA:

Partida	Características Técnicas	Cantidad	Marca	Modelo
1	<p>SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO (NAS)</p> <p>PROCESADOR DOS INTEL XEON ES-2630V2, 7.6GHZ SUBSISTEMA DE MEMORIA 32GB DE MEMORIA PERFORMANCE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS STORAGE SERVER 2012 R2 STANDARD EDITION CONTROLADORA DE RAID CONFIGURACION RAID 1 PARA SISTEMA OPERATIVO Y RAID 5 PARA DISCOS CONTROLADORA RAID PERC H710 PARA DISPOSITIVOS INTERNOS CONTROLADORA RAID PERC H810 PARA DISPOSITIVOS EXTERNOS SUBSISTEMA DE I/O 6 SLOTS PCI: 2 PCIe x16 DE LONGITUD Y ALTURA COMPLETA, 1 PCIe x8 DE LONGITUD Y ALTURA COMPLETA Y 3 PCIe x8 DE LONGITUD Y ALTURA MEDIA ALTURA 1 PUERTO VGA, 3 PUERTOS USB (1 FRONTAL Y 2 POSTERIORES) SUBSISTEMA DE ALMACENAMIENTO 12 DISCOS DUREOS DE 4TB 7.2K RPM REARLINE SAS 6GBPS 3.5IN HOT-PLUS (48TB EN CRUDO) DRIVE DAVDROM SATA INTERNO SUBSISTEMA DE RED TARJETA DE RED HIJA BRIDGECOM 5720 QP 1GB TARJETA DE RED BRIDGECOM 5719 QP 1GB FACTORES FISICOS GABINETE PARA RACK DE 2U DOBLE FUENTE DE PODER REDUNDANTE HOT-PLUS (1+1) 750W VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO REDUNDANTES HOT-PLUS RIELES DESLIZANTES PARA RACKS DE 4 POSTES CON ORGANIZADOR DE CABLES INCLUYE INSTALACION DE TODOS LOS COMPONENTES FISICOS COMO SON: PROCESADORES, MEMORIA RAM, DISCOS DUREOS, TARJETAS ETC CONFIGURACION DE ARRREGLO DE DISCOS INSTALACION EN RACK EXISTENTE EN SITIO INCLUYENDO TORNERERIA NECESARIA MANUALES COMPLETOS, DOCUMENTACION DEL EQUIPO Y DRIVERS DE CONFIGURACION DE SERVIDOR 2 CABLES DE ALIMENTACION PARA ENCHUFES DE PARED TIPO NEMA 5-15P-C14, 125V, 15A, 10 PIES PARA PSU REDUNDANTES 2 CABLES DE ALIMENTACION C13 A C14, ESTILO PDU, 12 AMP DE 2 PIES GARANTIA DE 5 AÑOS POR PARTE DEL FABRICANTE PROSUPPORT 8 HRS 24/7 ON-SITE DONDE NO SE EXONERA DE LA RESPONSABILIDAD AL PROVEEDOR EL CUAL HARÁ LA GARANTIA ANTE EL FABRICANTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, ACUERDANDO A SITIO PARA SU ENTREGA/RECEPCION DE EQUIPO LUGAR DE ENTREGA ALMACEN MEXICALI: CALZADA DE LOS PRESIDENTES #1163 PROLONGACION AVENIDA DE LOS PIONEROS ZONA RIO NUEVO, MEXICALI BC PLAZO DE ENTREGA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARA EN UN PLAZO MAXIMO DE 12 (DOCE) DIAS NATURALES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL FALLO Vigencia de la Propuesta: 30 (treinta) dias naturales contados a partir de la fecha de apertura de las mismas.</p>	1	DELL	POWERVAULT R4300

Av. Carpinteros y Calle L, No 2000 Altos B, Col. Burocratas C.P. 21600
 Tel: (066) 594 8960 Fax: 594 8787 - 869606, B.C. www.sitisa.org / sitisa@sitisa.org

ANEXO II



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
 INVITACION No. ASM-14/14
 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO NAS PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
 Programa de Entrega
ANEXO 2

Licitante: SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: AV. CARPINTEROS Y CALLE "L" NO. 2000, COLONIA BUROCRATA
 Representante: ING JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO

Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2014

Hoja 1 de 1

Firma

Duración Días Hábites	Partida	Descripción	PLAZO DE ENTREGA
12	1	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO (NAS)	12 DIAS NATURALES

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 12 DE DICIEMBRE DEL 2014

ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO
 REPRESENTANTE LEGAL

COMITÉ DE ADQUISICIONES
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
 A 12 DE DICIEMBRE DEL 2014

ANEXO III

PODER JUDICIAL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INVITACION No. ASM-14/14
"ADQUISICION DE SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO NAS PARA EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"
Catálogo de Conceptos

Anexo 7

Licitante: SOLUCIONES INTEGRALES TECNOLOGICAS S.A. DE C.V.

Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2014

Domicilio: AV. CARPINTEROS Y CALLE "L" NO. 2000, COLONIA BUROCRATA

Hoja 1 de 1

Representante: ING JUAN MANUEL HERNANDEZ CAMACHO

Firma

Partida UNICA	Concepto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Unitario con Letra	Importe
1	SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO (NAS)	1	Pieza	\$ 233,145.00	Doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.	\$ 233,145.00
	CONDICIONES COMERCIALES Lugar de entrega: Almacén Mexicali en el Sótano del Edificio del Nuevo Sistema de Justicia Penal ubicada en Calzada de los Presidentes No. 1185 Prolongación Avenida de los Pioneros Zona Río Nuevo, Mexicali, Baja California Plazo de entrega: El suministro total de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de 12 (DOCE) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del fallo. Tipo de Moneda: En Pesos Mexicanos. Vigencia de la Propuesta: 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de apertura de las mismas. Garantía: GARANTIA DE 5 AÑOS EN LINEA POR PARTE DEL FABRICANTE, MANO DE OBRA/REFACCIONES/EN SITIO					
	La presente propuesta Importa (con letra):				El porcentaje que se trasladará de I.V.A. es del: 16%	
	Sea Doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N. No incluye el Impuesto al Valor Agregado.				Sub-Total sin IVA	\$ 233,145.00